



Competencia CSJ 1111/2025/CS1
Lirangi Calderón, Brandon Fabián s/
incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino a lo que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, respecto de la infracción prevista en el artículo 289, inciso 3°, del Código Penal, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Colegio de Jueces Penales del Distrito n° 2 de Rosario, Provincia de Santa Fé, con el fin de que profundice la pesquisa respecto de la sustracción del rodado. Hágase saber a este último.